



ORDENANZA N° 001-2016-MDB

Bellavista, 29 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el 31 de diciembre del 2015 se publicaron las Ordenanza N° 017 y 27-2015-CDB, mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2015, estableciéndose el régimen de Arbitrios Municipales de Bellavista para el ejercicio gravable 2016;

Que, la Gerencia de Rentas ha detectado algunos errores materiales en la Ordenanza 017-2015-CDB y sus Anexos que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, observadas con posterioridad al período de publicación vía fe de erratas, por lo que, de conformidad con el artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, no afectando su validez y eficacia;

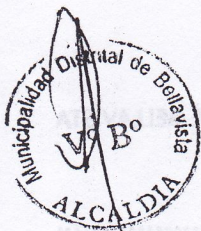
TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 017-2015-CDB

Artículo Primero.- MODIFICASE, en el primer párrafo del numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza 017-2015-CDB, donde dice: "(...) II) *Tamaño de Predio (área construida)* (...)", debe decir "(...) II) *Tamaño de Predio (área construida y/o área terreno)* (...)".

Artículo Segundo.- MODIFICASE, en la Cuadro 1H: Distribución de Costos del Servicio de Residuos Sólidos 2016, el Correlativo del Numero de Orden, de la celda vertical, de la Ordenanza N° Ordenanza 017-2015-CDB, donde dice: "1-2-3-4-5-7-8-9-28", debe decir: "1-2-3-4-5-6-7-8 -27".

Artículo Tercero.- INCORPORASE a la Ordenanza 017-2015-CDB, en el Anexo del Cuadro de Determinación de la Tasa Servicio de Parques y Jardines 2016 por zonas, el siguiente cuadro:





ZONA	CATEGORIA	UBICACIÓN	Cantidad de Predios	Índice unitario de disfrute	Índice total de disfrute	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Ubicación (S/.)	Tasa anual 2016 (S./predio)
			d	E	f = d x e	g = f / Σf	h = g x c	i = h / d
A	1	1 - FRENTE AL PARQUE	496	0.79	391.84	3.48%	174,507.54	351.83
A	2	2 - FRENTE A BERMA	204	0.75	153.00	1.36%	68,139.17	334.02
A	3	3 - OTRAS UBICACIONES	3,610	0.70	2,527.00	22.45%	1,125,409.74	311.75
B	1	1 - FRENTE AL PARQUE	287	0.78	223.86	1.99%	99,696.96	347.38
B	2	2 - FRENTE A BERMA	226	0.69	155.94	1.39%	69,448.51	307.29
B	3	3 - OTRAS UBICACIONES	2,197	0.61	1,340.17	11.91%	596,850.17	271.67
C	1	1 - FRENTE AL PARQUE	63	0.78	49.14	0.44%	21,884.70	347.38
C	2	2 - FRENTE A BERMA	123	0.60	73.80	0.66%	32,867.13	267.21
C	3	3 - OTRAS UBICACIONES	2,445	0.58	1,418.10	12.60%	631,556.61	258.31
D	1	1 - FRENTE AL PARQUE	324	0.70	226.80	2.02%	101,006.30	311.75
D	2	2 - FRENTE A BERMA	461	0.64	295.04	2.62%	131,397.27	285.03
D	3	3 - OTRAS UBICACIONES	3,591	0.58	2,082.78	18.51%	927,574.55	258.31
E	1	1 - FRENTE AL PARQUE	53	0.66	34.98	0.31%	15,578.49	293.93
E	2	2 - FRENTE A BERMA	187	0.62	115.94	1.03%	51,634.35	276.12
E	3	3 - OTRAS UBICACIONES	2,472	0.57	1,409.04	12.52%	627,521.70	253.85
F	1	1 - FRENTE AL PARQUE	119	0.65	77.35	0.69%	34,448.14	289.48
F	2	2 - FRENTE A BERMA	27	0.52	14.04	0.12%	6,252.77	231.58
F	3	3 - OTRAS UBICACIONES	1,625	0.41	666.25	5.92%	296,717.15	182.60
TOTAL					11,255.07	100.00%	5,012,491.24	

Artículo Cuarto.- CORRIJASE en el Cuadro del Anexo de Determinación de la Tasa de Servicio de Serenazgo 2016 por zonas - zona f, de la Ordenanza 017-2015-CDB, donde dice: "tasa anual 2013 (S/.)", debe decir: "tasa anual 2016 (S/.)"

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

